



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 26 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100017209**, presentada el día 06 de marzo de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 06 de marzo de 2009, se recibió la solicitud número 1117100017209, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

:

“solicito copia simple de todos los comprobantes de pago de las personas externas al IPN, trabajadores y docentes del IPN inscritas en la disciplina deportiva de buceo. Los comprobantes de pago solicitados son los correspondientes a la mensualidad por concepto de actividad deportiva de los meses de febrero y marzo de 2009”(sic)

Otros datos para facilitar su localización

Carlos Yapur Rucos, Director de Desarrollo y Fomento Deportivo del IPN.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 06 de marzo de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/470, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio No. DDFD/1186/09 de fecha 23 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...le informa que únicamente posee un documento correspondiente al pago del mes de febrero, del cual se anexa una copia simple y de la que se suprimen los datos confidenciales del usuario, tal como lo establece la LFTAIPG.”(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Desarrollo y Fomento Deportivo, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Domicilio Particular**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter CONFIDENCIAL**.

TERCERO.-Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

CUARTO.- Con base en lo dispuesto por el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a *“solicito copia de todos los comprobantes de pago de las personas externas al IPN, trabajadores y docentes del IPN inscritas en la disciplina deportiva de buceo. Los comprobantes de pago solicitados son los correspondientes a la mensualidad por concepto de actividad deportiva de los meses de febrero y marzo de 2009”*, y que consta de **1 hoja útil** impresa por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

QUINTO.- El H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente *“solicito copia simple de todos los comprobantes de pago de las personas externas al IPN, trabajadores y docentes del IPN inscritas en la disciplina deportiva de buceo. Los comprobantes de pago solicitados son los correspondientes a la mensualidad por concepto de actividad deportiva de...marzo de 2009”*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **CONFIDENCIAL** la información precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con base en lo previsto por el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a *“solicito copia de todos los comprobantes de pago de las personas externas al IPN, trabajadores y docentes del IPN inscritas en la disciplina deportiva de buceo. Los comprobantes de pago solicitados son los correspondientes a la mensualidad por concepto de actividad deportiva de los meses de febrero y marzo de 2009”*, y que consta de **1 foja útil** impresa por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- El H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente *“solicito copia simple de todos los comprobantes de pago de las personas externas al IPN, trabajadores y docentes del IPN inscritas en la disciplina deportiva de buceo. Los comprobantes de pago solicitados son los correspondientes a la mensualidad por concepto de actividad deportiva de...marzo de 2009”*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace